

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO 574-3 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO GÁLVEZ BARRETO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FIDETUR"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LA C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL Y POR LA C. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de enero de 2025 se emitieron los **"Lineamientos para Alianzas Estratégicas en Materia de Promoción y Publicidad Turística del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco. 574-3"**, ejercicio 2025, siendo el instrumento normativo, donde se detallan los elementos para participar en los procesos y acceder a los beneficios de las Alianzas Estratégicas.
- II. Los **"Lineamientos para Alianzas Estratégicas en Materia de Promoción y Publicidad Turística del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco"**, tienen como objetivo, Incrementar la afluencia turística y derrama económica en el municipio, a través del desarrollo de actividades de Promoción Turística en todas sus modalidades para beneficio de la población y del sector turístico, mismas que se encuentran vinculados con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco y que servirán para proyectar a los Municipios que integran el Fideicomiso de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco, como destinos turísticos de clase mundial.
- III. Con fecha 12 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco, 574-3** en la cual mediante **ACUERDO MI-08SE-121225-147. En votación directa y por unanimidad de votos de los miembros del Comité Técnico, se aprobó llevar a cabo la celebración de los Convenios de Colaboración en materia de Promoción Turística**, con base en los "Lineamientos para Alianzas Estratégicas en materia de Promoción y Publicidad Turística e Infraestructura del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco 574-3, ejercicio fiscal 2025", para el Evento **"Festival Navideño 2025 en los Pueblos Mágicos de Jalisco - "ILUSIONANTE"**, en los pueblos mágicos de Ajijic, Cocula, Lagos de Moreno, Mascota, Mazamitla, San Sebastián, Sayula, Talpa de Allende, Tapalpa, Temacapulín y Tequila, Jalisco, así como en Atotonilco el Alto, Tepatitlán de Morelos, Ahualulco de Mercado, Teuchitlán, El Grullo, Ayutla, Chapala, Jocotepec, Ciudad Guzmán y Tecalitlán, Jalisco, con el pago de contenidos, hasta por la cantidad de \$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido. Para lo cual, se designó a Mario Gálvez Barreto, en su calidad de Director General del Fideicomiso y Secretario Técnico de este Comité Técnico, para que suscriba el convenio de mérito, la o las Cartas de Instrucciones que se deriven, y gestione ante la Institución Fiduciaria los pagos correspondientes.

DECLARACIONES

- I. Declara **"FIDETUR"** por conducto del Secretario Técnico, bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que con fecha 01 de diciembre de 1997, se celebró un contrato privado de Fideicomiso, dentro del cual compareció, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, el Secretario General de Gobierno, Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez, el Secretario de Finanzas, Lic. José de Jesús Levy García y el Secretario de Turismo, Sr. Pablo Gerber Stump en su carácter de Fideicomitente y por otra parte, Banco Industrial, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su Carácter de Fiduciario, representado por su Delegado Fiduciario, el Lic. Sergio Guerrero Quintero, con el fin de promover a los municipios del Interior del Estado de Jalisco como destinos turísticos, con cargo a los recursos aportados por el Fideicomitente a **"FIDETUR"**, equivalentes al 100% de los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto de Hospedaje en los Municipios del Interior del Estado de Jalisco y al 100% de los ingresos derivados de los intereses, multas, recargos y sanciones que se deriven del Impuesto de Hospedaje antes mencionado.

- b) Que con fecha 26 de enero de 2005, el Gobierno del Estado de Jalisco, celebró como fideicomitente un Convenio de Sustitución Fiduciaria, donde el Banco Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, tiene el carácter de Fiduciario Sustituto.
- c) Con fecha 04 de abril de 2022 se celebró el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco identificado con el número 574-3 como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco y como Fiduciario, el Banco Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el objeto de la reformulación total del clausulado.
- d) El **C. Mario Gálvez Barreto** en su carácter de Director General, de conformidad al acuerdo de fecha 01 de junio de 2025, emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro** para el periodo comprendido entre el día 01 de junio al 31 de diciembre, ambos del 2025, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- e) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Norte número 391 Piso 12, Colonia Circunvalación Guevara, Código Postal 44680, Guadalajara Jalisco.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **FTM971201UWA**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" bajo protesta de decir verdad que:

- a) El Ayuntamiento del Municipio de **Zapotlán El Grande**, Jalisco, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual está debidamente representado por la **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS en su carácter de Presidente Municipal, por la C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ en su carácter de Síndica Municipal y la C. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS en su carácter de Encargada de la Hacienda Pública Municipal**, todos del Ayuntamiento del Municipio de **Zapotlán El Grande**, Jalisco, quienes se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones IX y XXI, 47 fracciones I y XIV, 52 fracción II, 64, 65 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Señalan como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal el ubicado en Calle Colón, número 62, Colonia Centro, código postal 49000 en el municipio de **Zapotlán El Grande**, Jalisco.
- c) Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZG8501012NA**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conjunta de **"LAS PARTES"** para la promoción y difusión de los atractivos turísticos con que cuenta el **Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**, en el marco del **Festival Navideño 2025 "ILUSIONANTE"**.

SEGUNDA. - Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, **"FIDETUR"** aportará en favor de **"EL MUNICIPIO"** hasta la cantidad de **\$85,000.01 (ochenta y cinco mil pesos 01/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A Incluido**. Dicha aportación se realizará de acuerdo a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables a través de la Institución Fiduciaria.

El monto anteriormente señalado deberá aportarse mediante transferencia electrónica en una o varias exhibiciones a las cuentas de los proveedores que para tal efecto sean señaladas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Dichas transferencias se realizarán previa entrega de las facturas emitidas por cada uno de los proveedores, mismas que deberán contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA. - “EL MUNICIPIO” desarrollará bajo su más estricta responsabilidad todas las acciones que resulten necesarias para llevar a cabo el **Festival Navideño 2025 “ILUSIONANTE”**, a celebrarse entre los meses de diciembre de 2025 y enero 2026, contando con la presencia de la marca “Jalisco es México” y “Municipios del Interior” propiedad de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco y con las especificaciones que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	FECHA PRESENTACIÓN
Espectáculo Circense "Navidad Swing"/ARTEX	28 de diciembre de 2025

CUARTA. - “EL MUNICIPIO” se obliga a proporcionar a “FIDETUR”, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

QUINTA. - “LAS PARTES” están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre “LAS PARTES”.

SEXTA. - No existe relación laboral de “EL MUNICIPIO” con “FIDETUR” en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, “EL MUNICIPIO” será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” acuerdan que “FIDETUR” en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que “EL MUNICIPIO” llegase a tener con cualquier persona, empresa o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que “EL MUNICIPIO” se obliga a dejar a salvo a “FIDETUR” de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

OCTAVA. - “EL MUNICIPIO” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de “FIDETUR”.

NOVENA. - El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio.

DÉCIMA. - Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo, cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto materia de este documento.

DÉCIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que “EL MUNICIPIO” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio, deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito “LAS PARTES”, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de “LAS PARTES”.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en **TRES** ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de diciembre de 2025.

POR "FIDETUR"

Mario Gálvez Barreto
Director General

POR "EL MUNICIPIO"

Magali Casillas Contreras
Presidente Municipal

Claudia Margarita Robles Gómez
Síndica Municipal

Victoria García Contreras
Encargada de la Hacienda Pública Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, que celebran el Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, con fecha 15 de diciembre de 2025.
MGSB/LARN